

Y, para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados.—Por la Administración Sanitaria: El Director general del INSALUD, Jesús Gutiérrez Morlote. El Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, Luis Herrero Juan.—Por las Centrales Sindicales: CEMSATSE, UGT, CC. OO. y CSIF.—Visto bueno: El Ministro de Sanidad y Consumo, Julián García Vargas.

6488 RESOLUCION de 21 de febrero de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del V Convenio Colectivo de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos para 1989.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos para 1989, que fue suscrito con fecha 2 de febrero de 1990 por el Comité Paritario del V Convenio Colectivo, en representación de las Empresas y los trabajadores del Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación al Comité Paritario.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.

Acta de la reunión del Comité Paritario del V Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos para aplicación de la cláusula de Garantía Salarial 1989

En aplicación de la cláusula de garantía salarial para el año 1989, establecida en el artículo 32 del Convenio, procede revisar las tablas salariales (artículo 31), y el plus de convenio (artículo 37) para dicho año.

Con efectos de 1 de enero de 1989, los salarios pactados en el artículo 31, en cómputo anual y agrupadas por niveles las distintas categorías profesionales, quedan definitivamente establecidos en las siguientes cuantías:

	Mes x 14	Anual
Nivel 1. Titulado de Grado Superior y Analista	132.701	1.857.815
Nivel 2. Titulado de Grado Medio y Jefe Superior	98.574	1.380.034
Nivel 3. Técnico de Cálculo o Diseño. Jefe de 1.ª, Cajero c/firma y Programador de ordenador	95.056	1.330.779
Nivel 4. Delineante-Proyectista, Jefe de 2.ª, Cajero s/firma y Programador máq. auxiliares	87.146	1.220.050
Nivel 5. Delineante, Oficial 1.ª Advo. y Operador de ordenador	76.162	1.066.268
Nivel 6. Dibujante, Oficial 2.ª Advo., Perforista, Grabador y Conserje	65.616	918.626
Nivel 7. Telefonista-recepcionista, Oficial 1.ª oficios varios, Cobrador y Vigilante	63.416	887.827
Nivel 8. Calcador, Auxiliar Administrativo, Telefonista, Ordenanza, Personal de limpieza y Oficial 2.ª oficios varios	59.025	826.352
Nivel 9. Ayudante oficios varios	54.924	768.940
Nivel 10. Auxiliar Técnico	47.015	658.211
Nivel 11. Aspirantes y Botones, de 17 años	32.222	451.110
Nivel 12. Aspirantes y Botones, de 16 años	29.585	414.196

Asimismo, el importe del Plus de Convenio para el año 1989, establecido en el artículo 37, queda definitivamente fijado en 165.952 pesetas anuales.

6489 RESOLUCION de 21 de febrero de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la Industria de Mataderos de Aves y Conejos.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la Industria de Mataderos de Aves y Conejos para 1989, que fue suscrito con fecha 30 de enero de 1990 por la Comisión Negociadora del citado

Convenio en representación de los trabajadores y las Empresas del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.

Acta de la reunión celebrada por la Comisión negociadora del Convenio de ámbito estatal para la industria de mataderos y aves y conejos el día 30 de enero de 1990

Asistentes:

Por CC.OO: Manuel León, Valentín Antúnez, Rafael Valderrábano, Javier Jiménez, Hortensia Arellano, Petra López y Ramón Cantarero.

Por UGT:

José M. Vicente, Juan C. Camino, José J. García, Carlos Díaz y Bernardo Blázquez.

Por USO:

Eugenio Giménez.

Por la patronal:

Cándido Yanguas y Mariano Ribas.

En Madrid, y en el domicilio de FAMACE, calle de Diego de León, 11, y siendo las once horas del día 30 de enero de 1990, reunidos los señores relacionados anteriormente, miembros todos ellos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria de Mataderos de Aves y Conejos, para tratar del siguiente orden del día:

Proceder a la revisión salarial prevista en la cláusula de revisión salarial del Convenio de 19 de diciembre de 1988.

Abierta la sesión, se acordó por unanimidad:

Primero.—Aprobar las tablas salariales que se acompañan a la presente acta, fruto de la aplicación del IPC marcado por el INE el 31 de diciembre de 1989, al haber superado el 5 por 100.

Esta revisión tendrá carácter retroactivo al 1 de enero de 1989, y las diferencias resultantes serán abonadas de una sola vez antes del día 31 de marzo de 1990.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión y de ella este acta y, aprobada por unanimidad, fue firmada por todos los asistentes.

ANEXO I

Revisión salarial año 1989

(Incremento 1,90 por 100)

Categoría	Salario Mes/Día	Plus Convenio Mes/14 pagas
<i>Técnicos</i>		
Técnicos titulados superiores	97.372	5.603
Técnicos titulados	82.661	5.474
Técnicos no titulados	73.684	5.397
Encargado general	73.684	5.397
<i>Personal administrativo</i>		
Jefe administrativo de primera	73.994	5.399
Jefe de Personal	73.994	5.399
Jefe administrativo de segunda	73.994	5.399
Contable	73.994	5.399
Analista	73.994	5.399
Oficial de primera	69.430	5.360
Programador	69.430	5.360
Oficial de segunda	66.983	5.339
Operador-Codificador	66.983	5.339
Auxiliar	62.432	5.298
Telefonista	62.432	5.298
Perforador-Verificador-Grabador	62.432	5.298
Aspirantes de 17 años	49.273	5.184
Aspirantes de 16 años	43.953	5.139